



RADICADO No. 68-081-4003-002-2016-00545-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, para resolver sobre la medida cautelar solicitada por la parte demandante. Sírvasse proveer. Barrancabermeja, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2.020).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ

SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2.020).

Teniendo en cuenta que el escrito de medidas cautelares cumple parcialmente con los requisitos previstos en los Artículos 466, 593 numerales 1 y 10, y 599 del Estatuto de Procedimiento Civil, este despacho,

R E S U E L V E :

UNICO: DECRETAR EL EMBARGO de la sociedad comercial denominado TRANSPORTE Y EQUIPOS S.A identificado con NIT. No. 890.270.921-5. Líbrese el respectivo oficio con destino a la CAMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA.
NOTIFÍQUESE,

SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.

CONSTANCIA.

En la fecha se libró Oficio No.2933 Barrancabermeja, 20 agosto 2020.

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ

SECRETARIA

El anterior proveído se notifica a las partes en Estado No. 75 del 21 de agosto de 2020.

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ

SECRETARIA